

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 126-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael A. Valdez Hilario, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 126-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de julio de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de julio de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de

1,341.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.2 de la Manzana “N”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$60,625.90, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 4128

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ROSARIO DE LA MOTA DE VALDEZ**, Militar, domiciliado y residente en la calle Paseo del Yuna No. 5, Los Ríos, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.24546, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,341.66 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, (Solar No. 2 de la Manzana “N”), ubicada en el sector Los Ríos, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Paseo del Yuna; al Este Solar No.3; al Sur, calle Cul D’Sac; y al Oeste, Solar No.1”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$60,625.90 (SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 90/100), pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$44,370.40 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 40/100) como avance, pagada según consta en los recibos Nos.987 y 6332, de fecha 10 y 19 de julio de 1993, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$16,255.50 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

PESOS CON 50/100) en 48 mensualidades consecutivas de RD\$338.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 66/100) cada una.

TERCERO.- El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO.- La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO.- El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$16,255.50 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAFAEL A. VALDEZ HILARIO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO.- El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.1118, de fecha 23 de agosto de 1982, debidamente legalizado por el DR. VIRGILIO BELLO ROJAS, Abogado Notario Público del Número del Distrito Nacional, por haber presentado aumento al solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la pro-forma No.S/N, de fecha 21 de junio de 1993, de la constructora "URVES, C. POR A."

OCTAVO.- Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

RAFAEL A. VALDEZ HILARIO

Comprador

YO, DR. VIRGILIO MENDEZ ACOSTA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el señor RAFAEL A. VALDEZ HILARIO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. VIRGILIO MENDEZ ACOSTA

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete; años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio

Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 127-00 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Manuela Aristy viuda Germán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 127-00

CONSIDERANDO: Que la señora Manuela Aristy viuda Germán, madre del desaparecido dirigente Amaury Germán Aristy, es una ilustre dama que ha dignificado con su ejemplo patriótico y de ciudadana ejemplar la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que la señora Aristy viuda Germán está atravesando por una situación económica precaria.

CONSIDERANDO: Que es deber constitucional del Estado acudir en auxilio económico y moral de cualesquiera de sus nacionales que así lo requieran.